

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6247

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Servicio de Bienestar Social y Desarrollo

EXTRACTO del decreto de la Presidencia núm. 2024-2332, de fecha 22 de agosto de 2024, por el que se resuelve la «Convocatoria a las entidades locales de la provincia de Zaragoza para la realización del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas del curso 2024-2025».

Primero. — Conceder las subvenciones de la «Convocatoria a las entidades locales de la provincia de Zaragoza para la realización del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas del curso 2024-2025», conforme a las normas que rigen su concesión, según relaciones anexas a este acuerdo:

- Anexo 1, «Solicitud repartos 2024-2025». CSV: APEPAYD2DENE75763T7EC-5TAZ.
- Anexo 2, «Cursos de especialistas reparto 2024-2025». CSV: 5HSENSDCYF-5C464AG9KSP7GLP.
- Anexo 3, «Distribución de subvenciones reparto 2024-2025». CSV: 99P3NHY-QLJ7K7J55Y9WP49FNY.

Segundo. — Disponer el gasto derivado de la distribución realizada en el anexo 3, «Distribución de subvenciones reparto 2024-2025». CSV: 99P3NHYQLJ7K-7J55Y9WP49FNY, de conformidad con el siguiente desglose, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

AÑO 2024:

- 31300/32600/4620024. Ayuntamientos: El importe de 209.256,30 euros, con cargo al RC 22024003519.
- 31300/32600/4630024. Mancomunidades: El importe total de 5.072,64 euros, con cargo al RC 22024004787 (4.072,64 euros) y con cargo al RC 22024003520 (1.000 euros).
- 31300/32600/4650024. Comarcas: El importe total de 32.973,18 euros, con cargo al RC 22024004788 (31.973,18 euros) y con cargo al RC 22024003521 (1.000 euros).

Por importe total de 247.302,12 euros, que se aplicará con cargo a los RC 22024003519/3520/3521, 22022004787 y 22022004788 del presupuesto provincial vigente.

AÑO 2025:

- Ayuntamientos: El importe de 313.884,42 euros.
- Mancomunidades: El importe de 7.608,96 euros.
- Comarcas: El importe de 49.459,76 euros.

Por importe total de 370,953,14 euros, quedando condicionada su resolución a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto del año 2025, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero. — Excluir las solicitudes de las entidades locales recogidas en el anexo 4, «Solicitudes excluidas, PEPA 2024-2025». CSV: AN5Y9KHMPMLJ6ZTKR49X-P4K9F.

Cuarto. — En cuanto a la justificación de las subvenciones y para el derecho al cobro de la totalidad de la subvención concedida, se acepta cuando se cumplen, en su totalidad:

a) Para el profesorado generalista (según las normas que rigen esta convocatoria décima, «Criterios para la concesión de la subvención») que el número mínimo de horas/semana justificadas o certificadas, sea de 18,75 horas/semana para el profesorado contratado a media jornada jornada, de 25 horas/semana para el profesorado contratado a dos tercios de jornada y, de 37,5 horas/semana para el profesorado contratado a jornada completa; y, además, que se realice la actuación durante todo el período establecido en la cláusula decimocuarta, «Justificación de las subvenciones», de las normas que rigen esta convocatoria (comprendido entre el día 2 de septiembre de 2024 y el día 30 de junio de 2025).

b) Para el profesorado especialista (según las normas que rigen esta convocatoria décima, «Criterios para la concesión de la subvención»), el importe de la subvención concedida será como máximo, el 50% del presupuesto señalado en la solicitud del curso o del 50% del coste finalmente justificado (el menor de los dos), y no excederá de las cantidades finalmente aprobadas; además, la impartición de estos cursos se realizará durante todo el período establecido en la cláusula decimocuarta, «Justificación de las subvenciones», de las normas que rigen esta convocatoria (comprendido entre el día 2 de septiembre de 2024 y el día 30 de junio de 2025).

Tanto en el caso de los profesores generalistas y de los cursos de especialistas se entenderá que se ha cumplido la finalidad de la subvención, a pesar de que se contrate un número inferior de profesores al aprobado en la resolución del presente Plan, o que estos hayan realizado un módulo de jornada inferior al indicado, o que la contratación del profesorado generalista se realice con fecha posterior al inicio del curso, o que la duración inicial del curso de especialista subvencionado sea inferior al inicialmente aprobado, siempre y cuando se hayan cubierto las necesidades de la población de la entidad local.

En este caso se recalculará el importe de la subvención a abonar en función del número de profesores efectivamente contratados, del módulo de jornada realizada por estos, de la fecha de inicio/fin del contrato del profesor generalista o del número de horas del curso de especialista finalmente realizado.

En ningún caso, el importe de la subvención a liquidar finalmente podrá ser superior al gasto efectivamente realizado y justificado.

Quinto. — Publicar en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, extracto de la resolución para general conocimiento, haciendo saber a los interesados que el expediente de referencia podrá ser consultado en el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

Los anexos, así como las normas de la convocatoria, pueden ser consultados introduciendo el CSV en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza/ *Servicios Electrónicos - Validación de documentos*.

Zaragoza, a 23 de agosto de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.